CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C / SALIDA
Fecha: 2024-09-20 07:12:50
Salida V.U.R No: 24-3-20840
No. Folios: 1
Tipo de radicacion: Expediente
Tipo de documento: Conceptos
No. de expediente: 3244222

CONCEPTO DE USO CU3-24-4222

Bogotá D.C., septiembre 19 de 2024

20 SEP 2024

Señores:
POVEDA ROMERO WILLIAM NELSON
willy_8173@hotmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-24-4222**
DIRECCIÓN: **AK 80 08 05**
URBANIZACIÓN: **VILLAS DE CASTILLA HACIENDA TECHO LOTE 8**
LOCALIDAD: **KENNEDY**

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, me permito informarle que su solicitud debe completarse en el siguiente aspecto:

En virtud que dentro del trámite solicita CONCEPTO DE USO para el predio con nomenclatura **AK 80 08 05,** y que este hace parte del ámbito de aplicación del Plan Parcial Hacienda Techo Lote 8, proyecto Quintas de Castilla III, y teniendo presente que el numeral 5, artículo 599 del decreto Distrital 555 de 2021 (POT), establece:

> *"(...)*
>
> ***5. Planes Parciales adoptados.*** *Los planes parciales adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, mantendrán el régimen normativo correspondiente a clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción.*
>
> *(...)"*

Se hace necesario que aporte los siguientes documentos para realizar un pronunciamiento a fondo de la consulta.

1. Decreto que adopta el Plan parcial de desarrollo del predio denominado Hacienda Techo Lote 8, proyecto Quintas de Castilla III.
2. Planos de la Estructura Urbana del Plan Parcial Hacienda Techo Lote 8, proyecto Quintas de Castilla III.
3. Resolución y plano urbanístico.

Por lo tanto, le comunicamos que dispone del término de un (1) mes para dar respuesta al presente requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado a solicitud de parte, hasta por un

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

CONCEPTO DE USO CU3-24-4222

término igual, durante este plazo se suspenderá el término para decidir la solicitud. De lo contrario, se decretará el desistimiento y archivo de la solicitud de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3
ELABORÓ: ARQ EDISON MORA MORENO